

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL COMPARECEN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “IEMS DF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. ULISES LARA LÓPEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

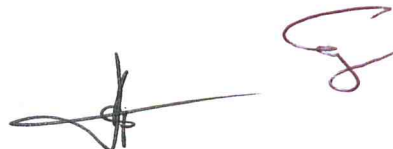
DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO MORA”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública número 52,166, de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

II. DEL “IEMS DF”:

- II.1. Que de conformidad a lo establecido en su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de marzo de 2000, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal y tiene como objeto impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en el Distrito Federal, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.
- II.2. Que el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, es el Mtro. Ulises Lara López, Director General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54,



fracción I, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo del Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y 12 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

- II.3.** Que el Mtro. Ulises Lara López, acredita su personalidad como Director General de “**EL IEMS DF**”, con el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 10 de Marzo de 2015, mismo que a la fecha de suscripción del presente no ha sido revocado; lo anterior, de conformidad en lo establecido en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8, fracción II, 67 fracción V, 87, 97 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1,2 y 3 fracción IX, 12, 40 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida División del Norte, número 906, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio marco por el interés social y cultural que significa, manifestando su conformidad en suscribir este convenio que se sujetará a las siguientes:

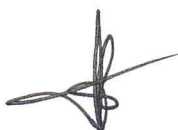
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos de cooperación de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA. ALCANCE

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación de ambas instituciones y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco.



TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación están sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones entre las dos instituciones académicas.

En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de colaboración:

1. Intercambio de docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, en los ejes de Historia del siglo XIX-XX y de Estudios Políticos.
2. Estancias de investigación y/o formación, relacionadas con las áreas de interés de ambas instituciones;
3. Formación de docentes e investigadores, mediante la creación de cursos especializados;
4. Gestión Interbibliotecaria entre ambas instituciones;
5. Oferta de cursos, prácticas y educación continua a través de líneas de investigación interinstitucional;
6. Coedición de publicaciones;
7. Actividades de extensión institucional con el objetivo de proporcionar actividades de carácter social.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán incorporados como anexos al presente convenio marco y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los programas específicos deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal.
- g) Publicación de resultados.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- k) Los demás que acuerden las partes.



QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionada para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el **"IEMS DF"** ni con **"EL INSTITUTO MORA"**.

SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS

En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa, buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

Asimismo, cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los convenios específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación y, en todo caso, observando la legislación existente en la materia en cada uno de los países e instituciones.

OCTAVA.- VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será por cinco años, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: MODIFICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso objeto de convenios específicos continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINADORES Y/O RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como coordinadores:

Por parte del **"INSTITUTO MORA"**, al **LIC. RICARDO REYNOSO SERRALDE**, Director de Vinculación del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

Por parte del **"IEMS DF"**, al **MTRO. MIGUEL ANGEL ROJAS SANDOVAL**, Director del Plantel Tláhuac del **"IEMS DF"**.

DECIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA

La información contenida y derivada del presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN

"LAS PARTES", sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrá reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio Marco de Colaboración, siempre que el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la



naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no puede preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

DÉCIMA SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Marco de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los 3 días del mes de septiembre del año 2015.

POR "EL INSTITUTO"

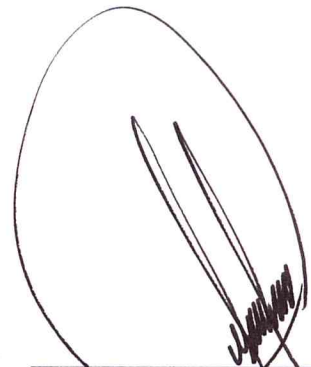


DR. LUIS JÁUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL



COORDINADOR ACADÉMICO
RESPONSABLE
LIC. RICARDO REYNOSO SERRALDE

POR EL "IEMS DF"



MTRO. ULISES LARA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



COORDINADOR ACADÉMICO
RESPONSABLE
MTRO. MIGUEL ANGEL ROJAS
SANDOVAL